

RESOLUCION No. 1268 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE EL BONO PENSIONAL TIPO A A **PORVENIR S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS** CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, a través de la comunicación No. 0200001156635400 de fecha 16 de Abril del 2019 y radicado en ventanilla única del Archivo Central bajo Número 2019030005559-1 del 22 de abril del 2019, el reconocimiento del bono pensional tipo **A**, Redención Normal correspondiente a la señora **MERY JUDITH FONTECHA FONTECHA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 41.781.487 y afiliada a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR**.

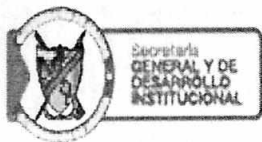
Que la señora **MERY JUDITH FONTECHA FONTECHA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.781.487, presto sus servicios en la entidad y periodos que a continuacion se detallan:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	DE COTIZO PENSION A
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	29/09/1977	25/01/1984	CAPREDA

Que **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al ente territorial departamento de Arauca, reconocer el Bono Pensional Tipo **A**, con Redención Normal de la señora **MERY JUDITH FONTECHA FONTECHA**.

Que con base a los documentos allegados al expediente se comprobó la siguiente información:

- ✓ Cédula de ciudadanía N. 41.781.487
- ✓ Fecha de Nacimiento 03 de agosto de 1959
- ✓ Fecha corte: 01/03/2004.



Gobernación de Arauca
Fondo de Pensiones del Departamento
Nit: 800102838-5



RESOLUCION No. 1268 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE EL BONO PENSIONAL TIPO A A **PORVENIR S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS** CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

- ✓ Valor del Bono Gobernación de Arauca a la fecha de corte \$12.488.708. ✓
- ✓ Salario Base \$11.298 ✓
- ✓ Días validos para bono pensional de la Gobernación de Arauca: 2.310 ✓
- ✓ Fecha de redención Normal: 03/08/2019 ✓
- ✓ Contribuyente: Departamento de Arauca. ✓

✓ Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto ley 1299 de 1994 literal b). Que estén prestando servicios o hubieren prestado servicios al Estado o a sus entidades descentralizadas como servidores públicos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, con vinculación contractual o legal y reglamentaria, a la señora **MERY JUDITH FONTECHA FONTECHA**, prestó sus servicios al estado como servidor público, requisitos necesarios para el reconocimiento del bono pensional Tipo A.

✓ Que de conformidad con el literal C del Artículo 14 del Decreto ley 1299 de 1994 los bonos pensionales Tipo A serán emitidos por las cajas, fondos o entidades del sector público que no sean sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

✓ Que mediante Decreto 1478 del 1995, modificado por los decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1229 y 1314 de 1994.

✓ Que el Artículo 14 del Decreto 1299 de 1994, establece que los bonos pensionales serán expedidos por la última entidad pagadora de pensiones a la cual haya pertenecido el afiliado antes de selección o traslado al régimen de ahorro individual.

✓ Que el Decreto 1229 de 1994, establece en el numeral 1 del Artículo 11 que el bono pensional se redimirá cuando el afiliado cumpla la edad que se tomo como base para el cálculo del respectivo bono pensional.

✓ Que el decreto 3798 del 2003, en su Artículo 9 El inciso segundo del artículo 14 del Decreto 1748 de 1995, quedará así:

✓ "Para calcular el valor del bono a cualquier fecha genérica F, posterior a la fecha de corte, FC, se actualiza y se capitaliza el valor básico, BC, desde la fecha de corte, FC, hasta dicha fecha F. En todo caso, el bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de su redención,



Gobernación de Arauca

Fondo de Pensiones del Departamento

Nit: 800102838-5



RESOLUCION No. 1268 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE EL BONO PENSIONAL TIPO A A PORVENIR S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha sólo se actualizará hasta el pago, tal y como lo disponen los artículos 16 y 17 del presente decreto. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo de la Administradora de Pensiones por la falta de presentación oportuna de la solicitud de pago de los bonos pensionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto-ley 656 de 1994".

El Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Arauca efectuara el pago del cupón con recursos del FONPET una vez la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., comunique a esta entidad la fecha de ejecutoria de la Resolución de reconocimiento de la pensión, siempre y cuando se haya configure la redención normal del bono pensional.

Que la liquidación del Bono Pensional Tipo A aparece en hojas anexas, las cuales hacen parte integral de esta resolución.

Que el presente reconocimiento del Derecho no compromete giro de recursos por tal razón no se está afectando el Presupuesto de Gasto e Ingresos de la Entidad, no se requiere de certificado de Disponibilidad previo de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1873 de 2017.

En mérito de los Expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el bono pensional Tipo A a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A con Cargo a los Recursos del FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, cuyo beneficiario es la señora MERY JUDITH FONTECHA FONTECHA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 41.781.487.

Emisor	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Beneficiario	Señora MERY JUDITH FONTECHA FONTECHA
Documento de Identidad	41.781.487
Administradora Actual	Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A
Fecha de corte	01/03/2004
Valor del Bono a fecha corte	\$ 12.488.708



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina

Teléfono: 57 7 8351718 | Fax: 8353233

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.

Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: archivogeneral@arauca.gov.co



RESOLUCION No. 1268 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE EL BONO PENSIONAL TIPO A A **PORVENIR S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET**

- ✓ **PARAGRAFO PRIMERO:** Forma parte de la presente Resolución la liquidación del Bono Pensional emitida en la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ **PARAGRAFO SEGUNDO:** El reconocimiento al Derecho del Bono Pensional tipo A, no genera afectación de Recursos, ni la existencia de certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- ✓ **ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a **PORVENIR S.A.**, del contenido del presente acto administrativo, en los términos del artículo 66 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 ibidem.
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.
- ✓ **ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dado en Arauca a los 10 MAY 2019

Res 1223/2019
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca.

Mary R. Herrera Bernal
MARY ROCIO HERRERA BERNAL
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Revisó:
Dr: Edgar Alfonso Cadena - Coordinador Área Jurídica
Revisó: Yefry Leonardo Santana - (Aspectos Jurídico)
Digito: Elizabeth Pelayo Parada- Técnico Operativo